

Barranquilla, 1 de agosto de 2011.

Señora
PATRICIA MARIN BETANCUR
Carrera 38 No 43-69
Barranquilla.-

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACION OFERTA

Por medio del presente me permito informar a usted que ha sido aceptada la oferta presentada a esta entidad por usted por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINQUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$1.556.504), para suministrar los repuestos del camperó YIMMY de propiedad de la Contraloría, la cual fue convocada y publicada en la página web de esta Contraloría Departamental, mediante proceso de Selección Mínima Cuantía (Decreto 2516 de 2011).

Por lo anteriormente expuesto sírvase facturar a esta entidad y hacer la respectiva entrega de los repuestos allí ofertados.

Cordialmente,

CARLOS IGNACIO CASAS DÍAZ
Contralor Departamental del Atlántico

Jue
Proyectó: Liliana Martínez



39

CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OBJETO: COMPRA DE LOS REPUESTOS PARA EL CAMPERO YIMMY DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$1.556.604) M/CTE

PLAZO DE EJECUCION: 30 DIAS

Los aquí suscribientes: **CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.688.881 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Contraloría Departamental del Atlántico, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL y por la otra parte **PATRICIA MARIN BETANCUR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.669.967, actuando en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen, no se encuentra registrado o reportado como deudor de la DIAN; no aparece registrado en el Banco de Deudores Morosos del Estado (BDME) consolidado por la Contaduría General de la Nación; acordamos celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO:** El objeto del presente contrato es COMPRA DE LOS SIGUIENTES REPUESTOS PARA EL CAMPERO YIMMY DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, de acuerdo a las características técnicas del pliego de condiciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	KIT DE CLOUTH (Prensa disco y Balinera)	1
2	BALINERA DROVER	1
3	RETEN CIGÜEÑAL TRASERO	1
4	VOLANTA	1
5	TERMINALES DIRECCION	2
6	BOMBA DE GASOLINA	1
7	GRASA	1
8	LIQUIDO DE FRENOS	1
10	CILINDRO TRASERO	2
11	SILICONA GRIS	2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. cumplir con la entrega de los repuestos señalados en el objeto del contrato de conformidad con la invitación a ofertar publicada en la página web de la contraloría y propuesta presentada por el contratista. 2. emplear en la ejecución del suministro contratado materiales e insumos de buena calidad y acorde con las especificaciones técnicas exigidas. **CLAUSULA SEGUNDA.—DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las cláusulas del presente contrato, estatutos de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL y en la demás normatividad

“Ser Grande es Una Actitud”



40

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

aplicable al mismo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total a contratar y la forma de cancelar el pago del contrato objeto del presente estudio será así: El valor total del presente contrato es la suma de \$ **1.556.604 m/c.,.** El presente contrato se cancelará así: LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos pago contra entrega previa presentación de factura o cuenta de cobro, y de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.—VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta días. NO PRORROGABLES, salvo previa autorización por escrito de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA QUINTA.— Vigencia:** y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA.—SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al del Presupuesto de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, correspondiente a la vigencia fiscal de **2011**, de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal No 000584 rubro “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS”**, expedido por Subdirección Administrativa y Financiera de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA SEPTIMA. – INTERVENTORIA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La interventoría y vigilancia del presente contrato será ejercida interventor que designe el señor Contralor. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.** a) LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL deberá prestar la ayuda que requiera el CONTRATISTA en cuanto al acceso a la información y asistencia básica que requiera para desarrollar el objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. b) LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL se obliga a cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada. **CLÁUSULA NOVENA.—INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus demás normas modificatorias o complementarias. **CLÁUSULA DECIMA.—TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado entre la partes en cualquier momento, así: **a).** Unilateralmente si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término de OCHO (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en orden de clogibilidad, renunciando el CONTRATISTA, a cualquier acción o indemnización, ya que la terminación se hace por causas imputables al CONTRATISTA. **b).** Unilateralmente si EL CONTRATISTA no cumple con el objeto, alcance y obligaciones del presente contrato. **c).** Por cualquiera de las

“Ser Grande es Una Actitud”



41

CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

partes por cumplimiento de la otra en sus obligaciones. **d).** El presente contrato podrá darse por terminado entre la partes en cualquier momento de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. —CESIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. —GASTOS ADICIONALES.** Los gastos adicionales que se generen para le cumplimiento del objeto del contrato, deberán ser autorizados previamente por escrito por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.— SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL por esta causa. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.—LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.—CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.— PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Presente contrato se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, **2.** certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales, pasado judicial, fotocopia del documento de identidad, constancias de pagos como cotizante de seguridad social y parafiscal de ser requeridos de acuerdo a las normas vigentes, cuando sea exigidas aporte de la póliza de garantía y constancia de pago de la misma. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la

“Ser Grande es Una Actitud”



42

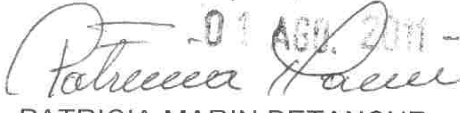
CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Ley 42 de 1993, y por las normas que modifique, deroguen o adicionen la anterior normatividad. En caso de que LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO CTAVA.—SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.—MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo del servicio, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA.—CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Barranquilla, a los


CARLOS IGNACIO CASAS DÍAZ
La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

01 AGO. 2011 -

PATRICIA MARIN BETANCUR
EL CONTRATISTA,

Proyectó: Claribet Ariño 
Revisó: Jackeline Reina Senior 

"Ser Grande es Una Actitud"

contraloria_atlantico@hotmail.com - participacionciudadanasca@yahoo.es - www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418-3404522 atención al ciudadano 3794907 Fax 3405672
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia